El estatuto epistemológico de la teoría política.

Problemática, reconstrucción y competencia

ÓSCAR MEJÍA QUINTANA

Profesor titular del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia. Filósofo (Universidad Nacional), maestría y doctorado en Filosofía Moral y Filosofía Política (Pacific University, Los Ángeles). Posdoctorado en Filosofía del Derecho del Departamento de Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia.

PROBLEMAS EPISTEMOLÓGICOS

ISSN 1909-230X

Resumen

La hipótesis de trabajo que este ensayo defiende es que el estatuto epistemológico de la teoría política se constituye a partir de su ruptura con la filosofía política a través de la concreción de sus propias unidades de análisis: *Estado, sistema político y poder*, inferidas de la tradición contractualista y hegeliano-marxista, funcional-sistémica y posestructuralista que, posteriormente, derivan en la de *democracia* como categoría estructural de interpretación. En ese marco, la teoría de la elección racional se constituye en un metarrelato político que, pese a formar un catalizador de la ciencia política contemporánea como disciplina, no representa sino una perspectiva complementaria adicional en la interpretación de los fenómenos políticos de la teoría política contemporánea, cuya autonomía supone su demarcación con disciplinas análogas.

Palabras clave: *teoría política, epistemología ciencia política, método de análisis.*

Abstract

This paper's principal hypothesis is that the epistemological foundation of political theory is constituted as a result of its rupture with political philosophy. In particular, the creation of units of analysis specific to political theory, including the state, the political system and power, derived from the contractual, Hegelian-Marxist, functional-system and post-structuralist traditions, point to democracy as the principal structural category of interpretation. Within this framework, although rational choice theory represents a political metanarrative that has catalyzed contemporary political science as a discipline, it only represents an additional, complementary perspective for interpreting the diverse phenomena of political theory whose autonomy presupposes its demarcation with analogousdisciplines.

Key words: *political theory, epistemology political science, method of analysis.*

Introducción

Sin duda unos de los problemas más representativos de la ciencia política en las sociedades tradicionales en transición a la posmodernidad es el carácter que en ella tiene la política, como dominio y como disciplina. En efecto, el modelo tradicional ve la política como un dominio supeditado al ético y esta dependencia ontológico-social se refleja en la consideración de que, como disciplina, es igualmente dependiente de aquella. Precisamente, en los diferentes grados de saber de la Grecia antigua (*tekné, phronesis, episteme, gnosis y sophia*), la categoría propia de la política es la *phronesis* o prudencia en el arte de balancear las virtudes, el bien común y el derecho positivo. De ahí por qué la retórica, como arte de convencer con la palabra, sea tan decisiva para esta concepción de política, sin admitir, por tanto, ni que sea una dimensión social independiente del derecho y la ética, ni que sea una esfera autónoma de valor, como en los dos casos lo consagró la modernidad.

Este paradigma antiguo de política que gravita tan pesadamente en sociedades como las nuestras impone, pues, una visión de la política dependiente de otras esferas de valor y otras dimensiones sociales. Lo que permite comprender la resistencia que en nuestro contexto se tiene para admitirla como disciplina autónoma y no supeditarla a la religión, a la ética o al derecho (entendido en términos iusnaturalistas). En ese marco, la teoría política, como columna normativa de la ciencia política, está igualmente sitiada: no sólo porque comparte el diagnóstico que puede hacerse de la ciencia política en general, sino porque, además, en el plano académico, se ve confrontada por tres disciplinas que han colonizado en nuestros imaginarios su dominio específico: la filosofía, la sociología y la economía políticas.

La teoría política tiene entonces que ganarse su lugar en un doble proceso: en una dirección, generando una ruptura con la concepción de política propia de la sociedad tradicional, dominante en el contexto latinoamericano; y en otra, complementariamente, precisando su especificidad epistémica frente a las disciplinas descritas[1]. La definición del estatuto epistemológico de la teoría política pasa, pues, por la determinación de estas diferencias, especialmente, y la concreción de sus unidades de análisis, categorías estructurales y subcategorías[2].

---

1. *Ver*, en general, G. Murillo y E. Unger, Evolución y desarrollo de la ciencia política en Colombia, en F. Leal y G. Rey, *Discurso y razón*, Bogotá: Ediciones Uniandes, 2000, pp. 213-238.

2. *Ver*, entre la amplia literatura al respecto, R. Goodin y H. D. Klingemann, *A New Handbook of Political Science*, Oxford: Oxford University Press, 1998; Gabriel Almond, *Una disciplina segmentada*, México: FCE, 1999; J. Cohen y A. Arato, *Sociedad civil y teoría política*, México: FCE, 2001; Gianfranco Pasquino (Ed.), *Manual de ciencia política*, Madrid: Alianza Editorial, 1993; Rafael del Águila (Ed.), *Manual de ciencia política*,

Por supuesto, esta pretensión, como se dejará claro más abajo, no busca reeditar el proyecto positivista de marcar fronteras rígidas e inflexibles entre las disciplinas ni de negar las recomposiciones epistémicas que el campo científico ha tenido en los últimos cincuenta años, en particular en las proyecciones interdisciplinarias y transdisciplinarias que la reflexión pospositivista introdujo en las ciencias empírico-analíticas e, incluso, histórico-hermenéuticas[3]. Pero si se busca reconsiderar la fundamentación disciplinaria como base de una multidisciplinariedad y una interdisciplinariedad que no la subsuman y que posibiliten, por el contrario, una relación equilibrada entre ambos polos[4].

De ahí que esta aproximación al estatuto epistemológico de la teoría política quiera explícita y verticalmente diferenciarse, por medio de su fundamentación disciplinaria, de las aproximaciones interdisciplinarias que desde otras ciencias se tiene sobre el fenómeno político, alentando así su desdibujamiento epistémico. En la convicción de que la definición disciplinaria es el camino para una relación recíproca con otras disciplinas sobre un objeto de estudio común con el fin de concretar, en la dirección a la que han apuntado los estudios sociales en el último medio siglo, a una reconstrucción integral de la reflexión contemporánea, tal como lo planteara Lukács para la ontología social:

> Ello significa que la ontología se sobrepone, por así decir, a las ciencias particulares a modo de ciencia básica, pudiendo de este modo penetrar también en los resquicios abiertos entre las diversas disciplinas y asumir una función mediadora entre ella[5].

En ese orden, la hipótesis de trabajo que este ensayo defiende es que el estatuto epistemológico de la teoría política se constituye a partir de su ruptura con la filosofía política a través de la concreción de sus propias unidades de análisis: *Estado, sistema político y poder* –inferidas

---

Madrid: Trotta, 1997; Óscar Mejía Quintana *et al.*, *La ciencia política: historia, enfoques, proyecciones*, en *Cuadernos de Ciencia Política* nº 1, Bogotá, D. C.: Universidad Nacional de Colombia, Departamento de Ciencia Política, 2004.

3. En este punto, nos inscribimos en la tradición de la teoría crítica, como se reconstruye en Guillermo Hoyos, Epistemología y política en la teoría crítica de la sociedad, en *Revista Ideas y Valores* nº 53 y 54, Bogotá D. C.: Universidad Nacional de Colombia, Departamento de Filosofía, 1978.

4. Quiero reconocer, en toda esta reflexión, el aporte de la profesora del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Los Andes y de la Universidad Nacional, Arlene B. Tickner, Everyday experience as IR theory, ponencia presentada en el Congreso Anual de la Asociación de Estudios Internacionales (ISA), Honolulu, Hawaii, marzo 2-5, 2005.

5. H. Holz; L. Kofler y W. Abendrtoth, *Conversaciones con Lukács*, Madrid: Alianza, 1971, p. 31.

de la tradición contractualista y hegeliano-marxista, funcional-sistémica y posestructuralista– que, posteriormente, derivan en la de *democracia* como categoría estructural de interpretación. En ese marco, la teoría de la elección racional se constituye en un metarrelato político que, pese a formar un catalizador de la ciencia política contemporánea como disciplina, no representa sino una perspectiva complementaria adicional en la interpretación de los fenómenos políticos de la teoría política contemporánea, cuya autonomía supone su demarcación con disciplinas análogas.

Para ilustrar esa hipótesis el escrito intenta dilucidar tres subhipótesis: primera, la de que la teoría política ha decantado una perspectiva propia de análisis del fenómeno político en un proceso de diferenciación de la filosofía y la economía políticas contemporáneas. Segunda, que desde una perspectiva genético-estructural se evidencian las unidades de análisis de la teoría política contemporánea (*Estado, sistema político y poder*) y su condensación en la de *democracia*, derivada del giro que se produce en el marco del final de la Guerra Fría, la crisis del Estado de Bienestar y la aceleración conflictiva del proceso de globalización. Y tercera, la de que la especificidad ontológico-social del dominio político supone la autonomización epistémica de la teoría política contemporánea y la consolidación de la ciencia política como esfera disciplinaria independiente.

El itinerario, en consecuencia, nos llevará a aproximarnos al debate contemporáneo entre la filosofía política, la teoría política e, indirectamente, la teoría de la elección racional, y a especificar sus diferencias (1). Posteriormente, a retomar el desarrollo histórico de las diferentes escuelas y paradigmas políticos y su aporte correspondiente en la concreción de sus respectivas unidades de análisis, entre ellas las tradiciones continental y angloamericana (2) y, finalmente, problematizar, a partir de lo anterior, la autonomía del campo político y la especificidad de la teoría política como herramienta categorial (3).

1 Deslindando fronteras

Muerte y resurrección de la filosofía política

En su libro *Paradigmas de la política*, José Rubio Carracedo reconstruye la discusión que se da a mediados de la década de los cincuenta cuando, frente al auge de la filosofía analítica, Laslett declara la muerte de la filosofía política, argumentando que aquellos modelos de los siglos XVIII y XIX, representados en las figuras de Kant, Hegel y Marx, que habían llevado a su máxima expresión la reflexión filosófico-política, no habían vuelto a aparecer y que, dadas las nuevas inclinaciones metódicas de la filosofía analítica, parecía poco probable su reaparición. De ahí

su enfática afirmación de que la filosofía política había muerto[6].

En ese contexto, sólo cinco años después, en 1961, Isaías Berlín escribe su antonomásico texto *Existe aún la teoría política* [en francés, *La theorie politíque existe-t'elle?*] donde, paradójicamente, Berlín pareciera responder a la tajante afirmación de Laslett definiendo no sólo lo que es, sino la necesidad imperativa de la misma. Lo paradójico, como digo, es que Berlín acude a la expresión *teoría política* y no a la de *filosofía política* (la expresión en francés es absolutamente meridiana), pese a lo cual el desarrollo temático del artículo es realmente una secuencia histórica del pensamiento filosófico y su abordaje de los principales problemas de la filosofía política. Pese a que Berlín termina defendiendo la necesidad de la teoría política en un mundo "donde chocan los fines", lo que realmente es significativo es esta tensión entre filosofía y teoría políticas que deja planteada. Las preguntas que se imponen son, pues, qué es la teoría política y qué es la filosofía política[7].

En su reconstrucción, Rubio Carracedo muestra cómo, en 1971, con la aparición de la obra de Rawls, *Teoría de la justicia*[8], la filosofía, la filosofía política retoma un nuevo aire y el impacto sin parangón que produce en el pensamiento moral, político y jurídico del siglo XX permite afirmar, sin ambages, que con Rawls se había logrado la *resurrección de la filosofía política*. Pero lo interesante en este punto es la diferenciación muy esclarecedora que Rubio establece, para ubicar a Rawls en una de ellas, entre dos tradiciones divergentes de la filosofía política: una tradición analítica preocupada por el esclarecimiento de las categorías y expresiones del discurso político y una tradición holística o radical cuyo objetivo es proporcionar marcos normativos que orienten la solución de problemas políticos empíricos. En esta última se inscribiría expresamente Rawls, en la misma tradición que cobijara la obra de Kant, Hegel y Marx, la hermenéutica y la fenomenología, y que obliga a Laslett, un par de años más tarde, a reconocer la vigencia de la filosofía política. O, como concluye Rubio Carracedo, a que la filosofía política "era un muerto que gozaba de buena salud".

Pero lo que en general pone de presente toda esta reconstrucción es, precisamente, la tensión que se plantea entre filosofía y teoría políticas, la indefinición en torno a sus problemáticas específicas, sus campos epistémicos y estatutos epistemológicos propios y la confusión que ello puede generar, no sólo teórica, sino prácticamente. Confusión que no es

6. José Rubio Carracedo, La recuperación de la filosofía política, en *Paradigmas de la política*, Barcelona: Anthropos, 1990, pp. 13-37.

7. Isaías Berlín, Existe aún la teoría política, en *Conceptos y categorías*, México: FCE, 2002, pp. 243-247.

8. John Rawls, *Teoría de la justicia*, (2ª. edición) México: FCE, 1996.

sólo entre la teoría y la filosofía políticas, sino también entre las mismas tradiciones en que se bifurca esta última, en cuanto la proyección analítica se interesa más en problemas del discurso político sin contemplar sus derivaciones pragmáticas, y la radical se centra en prescripciones que permitan orientar mejor la solución de problemáticas prácticas. Diferenciación, como veremos, que no es ajena a la misma definición epistémica de la teoría política.

Unas relaciones tensas

Pasquino, en el estudio introductorio a su *Manual de ciencia política*, problematiza, a partir de Bobbio, la relación que la ciencia política puede establecer con la filosofía política. Ratificando la influencia jurídica de quien ha sido uno de los autores determinantes de la Escuela Italiana, recupera el planteamiento bobbiano para señalar que esta relación supone tres operaciones complejas, a saber: en primer lugar, la inexistencia de un consenso entre los especialistas de la necesidad de una teoría política general, lo cual, de entrada, invalida o, por lo menos, relativiza, la pretensión de concretarla. En segundo lugar, se requeriría una redefinición ante los clásicos que permitiera definir su utilidad para la ciencia política y de qué manera pueden ser asimilados por la teoría política.

En tercer lugar, y sin duda la más decisiva, es de qué manera se emplaza la ciencia política en general y la teoría política en particular frente a cuatro sentidos de la filosofía política que le serían pertinentes, los cuales Pasquino, retomando a Bobbio, enumera como: la definición de la mejor forma de gobierno, el fundamento de la obligación política, la definición de la politicidad y el análisis del lenguaje político. Estos cuatro significados que la filosofía política ha tenido durante toda su historia y donde detectamos, en efecto, la huella de las edades y los siglos en cuanto cada una de ellas ha constituido el hilo de Ariadna de su momento histórico específico, conforman las claves frente a las cuales se emplaza la posibilidad o no de una teoría política que le sea operativa a la ciencia política[9].

Como es evidente, las dos primeras corresponderían, sustancial aunque no exclusivamente, pues como filosóficas son cuestiones recurrentes, a la pregunta de la filosofía política clásica y medieval en torno a la mejor forma de gobierno, la cual contrasta con la pregunta moderna, que intentará ser respondida por el contractualismo en la modernidad, sobre el fundamento de la obligación política. La tercera, la definición de la politicidad, alude básicamente al interrogante posilustrado sobre el sustrato profano de la política y su relación con la tradición y la violencia; la cuarta, por último,

9. Gianfranco Pasquino, Naturaleza y evolución de la disciplina, en Varios, *Manual de ciencia política*, Madrid: Alianza Editorial, 1993, pp. 29-34.

aludiría a la pregunta contemporánea, de la filosofía analítica, sobre el carácter del lenguaje y la clarificación del discurso político.

Es interesante observar en este punto que la posición que Pasquino retoma y refrenda de Bobbio es que la teoría política sólo podría identificarse con este último sentido de la filosofía política, con lo cual ambos (pese a que los especialistas bobbianos defienden varios momentos en el desarrollo intelectual de éste) apoyarían lo que Rubio Carracedo denominaba la tradición analítica de la filosofía política, antes que la tradición radical, lo cual, a mi modo de ver, no sólo somete la teoría política al dominio de la filosofía analítica del lenguaje, sino que la diluye en una proyección que, por supuesto, no puede tener relevancia alguna, ni teórica ni práctica, para la ciencia política contemporánea. La teoría política identificada con la tradición de la filosofía política en la línea analítica se convierte en una instancia meramente accidental y no estructural de la ciencia política que, en buena parte, no justifica su identidad disciplinaria.

No menos tensa es la relación de la ciencia política con la sociología política. La contundente afirmación de Bottomore no deja dudas al respecto[10]:

> Resulta imposible, en mi opinión, establecer una clara distinción teórica entre sociología y ciencia política. Como máximo parece haber diferencias que nacen de preocupaciones tradicionales o de una conveniente división de trabajo[11].

La sociología política, en efecto, le disputa a la ciencia política en general y a la teoría política en particular la relación entre política y sociedad, en términos empíricos, de una parte, y teóricos, de otra. Sin embargo, esta relación no ha sido tan problematizada como las otras y pareciera, como lo sugiere Bottomore, que se ha llegado a un tenso punto de conciliación donde ninguna se disputa su esfera propia, no porque exista claridad sobre su especificidad, sino como un movimiento de inercia donde terminan coexistiendo las dinámicas disciplinarias de las respectivas "tribus académicas".

Problemática de la teoría política

La problemática de la teoría política es análoga a la que padece la filosofía del derecho. Primero porque esta última a partir del siglo XIX, de los grandes y últimos modelos de Kant y Hegel, empieza a sufrir un proceso de desdibujamiento con el surgimiento de escuelas jurídicas que

10. Retomo aquí, textualmente, las observaciones del profesor Julio Quiñones, del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, y miembro del grupo de investigación Teoría Política Contemporánea.

11. Tom Bottomore, Introducción, en *Sociología política*, Madrid: Aguilar, 1982, p. 10.

estudian el derecho desde una perspectiva eminentemente disciplinaria, como la Escuela de la Exégesis, la Escuela Histórica del Derecho, la Jurisprudencia de Conceptos, la Jurisprudencia de Intereses y el Movimiento del Derecho Libre, entre las más representativas. Este proceso llega a su culmen con el positivismo kelseniano que, en su *Teoría pura del derecho*, establece el ámbito del derecho así como la problemática propia de la teoría jurídica, cuya consecuencia inmediata es la desperfilación de la problemática específica de la filosofía del derecho[12].

Es interesante observar de qué forma, precisamente, la teoría jurídica define su problemática propia frente a otras disciplinas que se disputaban la reflexión sobre el derecho. Frente a la filosofía moral y el problema de la justificación, a la filosofía política y el de la legitimidad, al de la sociología jurídica y el de la eficacia, la teoría jurídica define el de la validez como su problema central y a partir de ello construye su ámbito de reflexión epistémico y su estatuto epistemológico específico. Más tarde, incluso, dando un paso adelante respecto de todas estas disciplinas, como lo establece claramente Robert Alexy[13], el ámbito de validez desborda lo meramente jurídico y se proyecta incluso al de la validez ética y la validez social, lo que ha hecho mucho más difícil para la filosofía del derecho la reconstrucción de su estatuto epistemológico que, sin embargo, logra inferirse, no sin cierta dificultad, de las propuestas de Rawls y Habermas[14].

Sin adentrarnos más en esta apasionante discusión, podemos decir que la situación de la teoría política, cuando no de la ciencia política en general, es bastante cercana a la de la teoría jurídica, que no logra deslindar fronteras con otras disciplinas sino cuando se define y consolida como disciplina autónoma y reclama su especificidad epistémica propia a costa, lamentablemente, de la misma filosofía del derecho. Pero ello nos muestra el proceso similar que la teoría política enfrenta: deslindar fronteras frente a estas mismas disciplinas determinando su problemática propia frente a las de la filosofía política, la economía

12. Hans Kelsen, El fundamento de validez de un orden normativo: la norma fundante básica, en *Teoría pura del derecho*, México: Porrúa, 1997 (1960), pp. 201-232; H. L. A. Hart, Regla de reconocimiento y validez jurídica, en *El concepto de derecho*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1995, pp. 125-137; Niklas Luhmann, El derecho como sistema social, en *Revista No Hay Derecho* nº 11, Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1994, pp. 29-33.

13. Robert Alexy, La validez del derecho, en *Concepto y validez del derecho*, Barcelona: Gedisa, 1994, pp. 87-122.

14. Ver, al respecto, Óscar Mejía Quintana, *Teoría política, democracia radical y filosofía del derecho*, Bogotá D.C.: Témis, 2005.

política y la sociología política, específicamente, sus más fuertes contendores[15].

En este punto es muy aleccionador observar la tradición angloamericana, a la que volveremos más adelante. De todos es conocido que en Estados Unidos nace la "ciencia política" en un proceso contradictorio y ambiguo donde es imposible desligar la disciplina de las pretensiones funcionales del naciente Imperio, de una parte, así como de dominación interna que el sistema requería en su momento histórico particular. Para mostrar explícitamente esto, es igualmente de justicia reconocer el proceso de consolidación que la disciplina logra, definiendo el campo de la política, su especificidad epistémica y su pretensión epistemológica. La definición formalista de la misma en tanto "una investigación sistemática, construida hacia un orden diferenciado de proposiciones sobre un universo empírico" le permite comenzar a deslindar fronteras con otras disciplinas, donde, sin duda, la teoría de la elección racional juega un papel central en la medida en que por su intermedio la ciencia política en general y la teoría política en particular parecen alcanzar la madurez suficiente para declarar su independencia y su autonomía disciplinaria, por supuesto desde una óptica excesivamente positivista que, en el contexto angloamericano, aísla las disciplinas en una lógica perversa que castra toda posibilidad interdisciplinaria y transdisciplinaria[16].

Pero esta desviación no es argumento para desconocer que gracias a ese énfasis en la disciplinariedad, logró la ciencia política, y la teoría política a su interior, consolidarse en sus especificidades jugando, como digo, la teoría de la elección racional un papel cardinal que, en todo caso, hay que valorar en su impacto pero también en su relatividad. Almond ha mostrado con agudeza que la "metáfora económica" de Down, que da pie a la teoría de la elección racional, no sólo era una "metáfora" más en su momento, junto a las de la política como teatro, como guerra, etc., sino que logra imponerse en el contexto de la ciencia política anglosajona por las aplicaciones pragmáticas que de ella se derivaban, siendo el mismo Down, años más tarde, el primero en replantear la unilateralidad que había propiciado y la necesidad de explorar, de nuevo, aquellas otras metáforas olvidadas para complementar una visión verdaderamente integral de los fenómenos políticos. La metáfora económica y la teoría de la

15. Ver Óscar Mejía Quintana, Filosofía del derecho y teoría jurídica: rupturas epistemológicas, en *Revista de Derecho Privado*, Bogotá, D.C.: Ediciones Uniandes, 2004, pp. 25-48.

16. Ver el extraordinario estudio de Robert Goodin and Hans-Dieter Klingemann, Political science: the discipline y Gabriel Almond, Political science: the history of the discipline, en R. Goodin and H. D. *Klingemann, A New Handbook of Political Science*, Oxford: Oxford University Press, 1998, pp. 3-49, 50-96.

elección racional tenían que ser complementadas por otras perspectivas[17].

Pero más allá de esto, el propósito se había logrado: definir, así fuera de manera unilateral, una especificidad de la teoría y la ciencia políticas que permitió, históricamente, la consolidación necesaria para su fortalecimiento como disciplina académica en un contexto donde la hegemonía del positivismo hacía casi imposible el surgimiento y, en particular, el reconocimiento de otra "ciencia". Esto ya permitía pisar en suelo firme y, como años más tarde lo planteara Berstein, reconstruir la teoría política en términos no sólo empíricos, sino, asimilando otras tradiciones, igualmente hermenéuticos y críticos[18]. Con ello, la lectura hegemónica que el positivismo impone inicialmente sobre la ciencia política se va superando y la teoría política subsume, a la manera hegeliana, la teoría de la elección racional para reconstruirse como una disciplina empírica, hermenéutica y crítica, logrando con ello la interdisciplinariedad que sólo su consolidación disciplinaria posibilitaba. La teoría política ya podía plantearse como interpretación integral del fenómeno político, desde una perspectiva totalizante y crítica en términos normativos[19].

2 Teoría política y unidades de análisis

Aproximación histórica

Sin duda una de las maneras más directas en que podríamos diferenciar la teoría política de otras disciplinas es determinar las problemáticas históricas que, partiendo en buena parte de la filosofía política, han querido caracterizar la reflexión sobre lo político. De ello se derivarían los problemas estructurales que la reflexión sobre la política ha tenido históricamente y de donde podríamos inferir sus unidades de análisis[20]. En efecto, tanto la filosofía política como el funcionalismo y, posteriormente, la crítica posestructuralista en su reflexión sobre diversos aspectos de la política permiten acercarnos a estas temáticas esenciales desde donde se pueden definir las unidades de análisis de la teoría política contemporánea.

La primera temática esencial gira alrededor del problema del

17. Gabriel Almond, La teoría de la elección racional y las ciencias sociales, en *Una disciplina segmentada*, México: FCE, 1999, pp. 170-195.

18. *Ver* J. M. Mardones, *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*, Barcelona: Anthropos, 1991, pp. 19-57.

19. R. J. Berstein, La reestructuración de la teoría social y política, en *La reestructuración de la teoría social y política*, México: FCE, 1982, pp. 281-292.

20. Sobre este método, ver Lucien Goldmann, Génesis y estructura y Hacia un enfoque marxista de los estudios sobre marxismo, en *Marxismo y ciencias humanas*, Buenos Aires: Amorrortu, 1975, pp. 17-27, 172-176.

Estado. Más allá de los desarrollos específicos de cada escuela o autor, la modernidad temprana tanto con el republicanismo, de Maquievalo y Bodin, como con el contractualismo, de Hobbes a Kant, pasando por Locke y Rousseau, y, posteriormente, la reacción de Hegel, quien lo eleva a la altura de *espíritu absoluto* como sujeto de la historia, convierten al Estado en el tema de reflexión central de toda esta época. El pensamiento de Marx y el marxismo, tanto ortodoxo como heterodoxo, los unos para, en principio confirmarlo como objetivo inmediato de la revolución y después, paradójicamente, para defender la existencia de un Estado socialista, y los otros en sus análisis sobre el fenómeno autoritario y el totalitarismo que giraba a su alrededor, así como el mismo contrapunteo del anarquismo frente a su abolición y desaparición, o la defensa del fascismo y las diferentes expresiones de la dictadura en Schmitt, por ejemplo, consagran en la misma dirección la problemática poshegeliana. Durante casi cinco siglos el Estado constituye el elemento de reflexión sustancial de lo político que, en las más diversas tonalidades y variaciones, caracteriza el abordaje moderno sobre el mismo[21].

La segunda temática esencial se define, a partir de la posguerra, alrededor del sistema político, inicialmente desde un abordaje funcional, y, más tarde, sistémico. Parsons, primero, desde la sociología, y Easton, después, inaugurando de modo explícito la teoría política a través de ésta, desde ahora, categoría central de lo político, configuran el dominio y la herramienta desde los cuales lo político tiene que empezar a ser considerado y estudiado. Siguiendo y profundizando esta línea posteriormente Luhmann retoma y lleva a su máxima expresión la categoría de sistema político, pese a las reconsideraciones que introduce en torno al Estado

21. Óscar Mejía Quintana, La tradición contractualista, en *Justicia y democracia consensual*, Bogotá: Siglo del Hombre/Ediciones Uniandes, 1997, pp. 13-35; Jean Michel Palmier, La filosofía del derecho, en *Hegel*, México: FCE, 1977, pp. 81-100; Nicos Poulantzas, El Estado capitalista y las clases dominantes, en *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, México: Siglo XXI, 1978, pp. 247-289; Enrique Serrano, La política entre amigos y enemigos, en *Consenso y conflicto: Schmitt y Arendt*, México: Cepcom, 1998, pp. 41-61; Peter Koller, Las teorías del contrato social como modelos de justificación de las instituciones políticas, en L. Kern y H. P. Muller, *La justicia: ¿discurso o mercado?* Barcelona: Gedisa, 1992, pp. 21-65. Igualmente, Antoni Negri, Sobre algunas tendencias de la teoría del Estado más reciente: reseña crítica, en *La forma-Estado*, Madrid: Akal, 2003, pp. 295-335; *El poder constituyente*, Madrid: Libertarias, 1994; Antoni Negri y Michael Hardt, El derecho postmoderno y el marchitamiento de la sociedad civil, en *El trabajo de Dionisos*, Madrid: Ediciones Akal, 2003, pp. 31-86; y Varios, *Antonio Negri: una teoría del poder constituyente*, Barcelona: Anthropos, 1993.

pero en estrecha relación ahora con el sistema político en conjunto. Pese a las dos perspectivas divergentes, la de Easton concibiendo un sistema político abierto y la de Luhmann, uno cerrado al entorno, el funcionalismo y la teoría de sistemas introducen en el análisis político esta nueva variable de interpretación que ha caracterizado poderosamente los estudios respectivos en la segunda mitad del XX[22].

La tercera temática esencial se consolida a través de la implacable crítica posestructuralista al discurso moderno, que incluye directamente la categoría de Estado e, indirectamente, en su crítica a las implicaciones metafísicas de la de estructura, la de sistema político. En esta línea se desarrolla la reflexión sobre el poder como una nueva categoría que intenta dar razón de las implicaciones más generales que éste tiene sobre la política en un cuestionamiento a los postulados convencionales que sobre el poder había considerado la modernidad, reduciéndolo al Estado o a las diferentes estructuras (la económica, la ideológica, la de la legitimidad, etc.) que pretendían explicar su naturaleza o dinámica. El poder se revela como la dimensión trans-social que comprende la totalidad de manifestaciones macropolíticas y micropolíticas y que, por tanto, no puede ser reducido ni al Estado ni al sistema y se desliza en todas las instancias sociales no sólo en términos de dominación sino, simultáneamente, de posibilidad de resistencia[23].

Aproximación estructural

Si la perspectiva histórica nos permite acercarnos a unas temáticas esenciales que posibiliten decantar, para la teoría política, ciertas categorías claves en la interpretación de los fenómenos políticos, la aproximación estructural busca definir ciertas tendencias desde las cuales evidenciar, no sólo la problematización que ha tenido la definición del estatuto epistemológico de la teoría política, sino los intentos de solución que se han bosquejado en el estado del arte de la cuestión. Quisiera aquí destacar dos intentos recientes en esa dirección: una, en la tradición iberoamericana, y otra, en la tradición anglosajona, donde es significativa la intención, primero de confluencias sintetizadoras de categorías de interpretación desde la perspectiva de la teoría política y, segundo, la exploración y el planteamiento de nuevos paradigmas de análisis.

---

22. Ver David Easton, Categorías para el análisis sistémico de la política, en *Enfoques sobre teoría política*, Buenos Aires: Amorrortu, 1973, pp. 216-231; Niklas Luhmann, La política como sistema autorreferente y El futuro de la democracia, en *Teoría política en el Estado de bienestar*, Madrid: Alianza, 1994, pp. 47-60, 159-170; Niklas Luhmann, L'Etat el la politique, en *Politique et Complexité*, Paris: Cerf, 1999, pp. 77-142.

23. Franca D'Agostini, Posestructuralismo y posmodernismo, en *Analíticos y continentales*, Madrid: Cátedra, 2000, pp. 439-480.

El primer abordaje podemos observarlo en Rafael Del Águila y la Escuela de Madrid, por denominarla de alguna manera, aglutinada en el Departamento de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Madrid. Del Águila se acerca a una definición de la política que combina dos tradiciones y dos conceptos-guía: de una parte, la tradición sociológica y crítica alemana de Weber y Habermas y, de otra, el posestructuralismo francés. Su apuesta es por combinar dos variables en estas tradiciones: la reflexión sobre la legitimidad y la del poder. En el primer caso, por supuesto, se parte de los tipos ideales weberianos: legitimidad tradicional, carismática y legal-racional, para mostrar sus limitaciones y aporías y cómo éstas se resuelven en la propuesta reconstructiva de Habermas de un tipo de legitimidad discursiva que fundamente los procesos y decisiones democráticas[24]. Lo anterior, que pretende fundamentar un concepto normativo de política democrática, se ve complementado enseguida, desde la tradición posestructuralista francesa, por la noción de poder que se incorpora desde ésta[25].

En efecto, Del Águila le suma al concepto de legitimidad democrática, herencia conjunta de la filosofía política radical con la teoría crítica habermasiana, el de relaciones de poder, lo cual da como resultado un concepto de política que la concibe como una dinámica de fuerzas en busca de legitimación en el marco de procedimientos democráticos. El trinomio legitimidad-poder-democracia queda así configurado como categoría de análisis de los procesos políticos.

La otra perspectiva se ubica en la tradición angloamericana en cabeza de una reconocida feminista marxista, Iris M. Young. La autora, en una interesantísima exposición del desarrollo de la teoría política en los últimos 15 años, pone de presente cómo ésta ha sufrido un proceso de maduración y cualificación después de la influencia hegemónica de la teoría de la elección racional. Proceso que le permitió consolidarse como disciplina, proporcionarle un marco normativo general a la ciencia política angloamericana, asimilar el pensamiento clásico desde una óptica propia y, finalmente, explorar nuevas temáticas y categorías desde las cuales acceder a la interpretación de los fenómenos políticos[26].

Young plantea que el giro de la teoría política desde hace algo más de una década, a partir, podríamos especular, de 1989, es hacia lo que ella ha denominado la *politización de lo social*. Esto se evidencia en una

24. *Ver* Enrique Serrano, *Legitimación y racionalización*, Barcelona: Anthropos, 1994, pp. 88-110.

25. Rafael Del Águila, La política: el poder y la legitimidad, en Varios, *Manual de ciencia política*, Madrid: Trotta, 1997, 21-34.

26. Iris Marion Young, Political theory: an overview, en R. Goodin and H. D. Klingemann, *Political Science*, Oxford: Oxford University Press, 1998, pp. 479-502.

serie de temáticas, todas ellas derivadas en buena parte de los desarrollos rawlsianos y posrawlsianos, que incluyen los problemas de la justicia social, los nuevos movimientos y subjetividades sociales, el surgimiento de nuevas teorías, como las del feminismo y el posmodernismo, y lo que denomina la *eclosión de teorías democráticas*. Esta última constituye lo que podríamos denominar una nueva macrocategoría de interpretación política que, sin duda, ha derivado, en la última década, como una de las herramientas más reiteradas para abordar el estudio de los sistemas políticos. Aclarando, por supuesto, que no asistimos a una resurrección ideológica de la vieja categoría de democracia, sino que se trata de las reflexiones que se dan en torno a lo que se ha denominado, básicamente, *democracia deliberativa* –lo veremos más adelante– y que ha generado en los diferentes paradigmas políticos una interpretación de la misma desde sus particulares postulados[27].

Por supuesto, no faltarán las dudas sobre el poder de condensación que tiene la democracia dentro de la teoría política contemporánea en cuanto podría argumentarse (en especial desde las tradiciones marxista y posestructuralista) que la evidente eclosión de las teorías democráticas en los últimos años constituye una forma de abordar la tensión creciente entre consenso-disenso y la fuerza que atraviesa la reflexión política desde la óptica de la primera antes que de la segunda. Sin embargo, buena parte del marxismo y muchos de los que son llamados posestructuralistas enfocan el problema desde la fuerza (revolución, emancipación, transformación estructural) e intentan desde allí resolver o redefinir la tensión. En consecuencia, la condensación se da más alrededor de un dilema: la dificultad de transitar de la democracia política hacia la social, sin que el tránsito sea distorsionado por la utilización de la fuerza, o la imposibilidad de hacer el tránsito sin la fuerza y la dificultad posterior de transitar de una dictadura hacia un autogobierno radical.

27. *Ver*, entre otros, en el contexto angloamericano y continental, Michael Sandel, The public philosophy of contemporary liberalism, en *Democracy's Discontent*, Cambridge: Harvard University Press, 1996, pp. 3-24; Amy Gutmann and Dennis Thomson, The constitution of deliberative democracy, en *Democracy and Disagreement*, Cambridge: Harvard University Press, 1996, pp. 199-229; Jon Elster, Deliberation and constitution making, en *Deliberative Democracy*, Cambridge (UK): Cambridge University Press, 1998, pp. 97-122; Nancy Fraser, Equality, difference, and radical democracy: the United States feminist debates revisited, en David Trend (Ed.), *Radical Democracy*, New York: Routledge, 1996, pp. 197-209; James Bohman, Deliberation and democracy, en *Public Deliberation*, Cambridge (USA): MIT Press, 1996, pp. 1-21; Joshua Cohen, Procedure and substance in deliberative democracy, en Seyla Benhabid (Ed.), *Democracy and Difference*, Princeton: Princeton University Press, 1996, pp. 95-120; Antoni Negri y Michael Hardt, Democracia, en *Multitud*, Barcelona: Debate, 2004, pp. 265- 406.

Unidades de análisis

De lo anterior queda claro que, históricamente, podemos inferir tres temáticas esenciales de la teoría política que constituyen el punto de apoyo normativo de la ciencia política en general: Estado, sistema político y poder, a las cuales vemos sumada una nueva, la de democracia, en los últimos tiempos. Temáticas esenciales que, ya en el terreno de la teoría política, devienen unidades de análisis que configuran esquemas de abordaje, tanto teórico como práctico, de problemáticas propias de los campos políticos contemporáneos. El carácter introductorio y meramente propedéutico de este ensayo no permite responder a una objeción definitiva, que quiero, sin embargo, reconocer, como es la de aclarar lo que diferencia a estos conceptos específicos de otros (criterio de exclusión), ni qué es lo que ellos tienen en común entre sí (criterio de unidad).

Quisiera recuperar, en este punto, como ya lo hiciera en otra ocasión, la *categoría hegeliano-lukacsiana* de totalidad[28] y, a partir de ella, plantear el objetivo general de la teoría política como un dar razón de la totalidad del fenómeno político, a partir de sus unidades de análisis específicas, Estado, sistema político y poder (eventualmente englobados en la de democracia, según el contexto particular), desde tres dimensiones: una analítica, una explicativa y una normativa[29].

La dimensión analítica tiene como función identificar problemas y conflictos típicos del campo político. En el contexto de la teoría política contemporánea esta dimensión ha sido abordada de manera explícita, entre otros, por Cohen y Arato, y su consideración de los problemas centrales de la teoría política actual que ellos resumen en tres ejes de estudio: el debate sobre democracia elitista y democracia participativa; la polémica entre liberalismo y comunitarismo, y, finalmente, la discusión sobre Estado benefactor y neoestatismo neoconservador[30].

La dimensión explicativa tiene como función indicar regulaciones alternativas desde los diferentes paradigmas políticos vigentes y en conflicto tanto en un campo político específico como en el estado del arte universal y, a partir de ellos, abordar las diferentes problemáticas del fenómeno político desde sus enfoques y marcos conceptuales particulares. Aquí

28. *Ver* Roy Pascal, Georg Lukács: el concepto de totalidad, en G. H. R. Parkinson, *Georg Lukács: el hombre, su obra, sus ideas*, Barcelona, México, D.F.: Grijalbo, 1973, pp. 171-198.

29. *Ver* Viktor Vanberg y R. Wippler, El renacimiento de la idea del contrato social y la sociología, en L. Kern and H. P. Muller, *La justicia: ¿discurso o mercado?*, Barcelona: Gedisa, 1992, p. 15.

30. J. Cohen and A. Arato, Los debates de la teoría política contemporánea, en *Sociedad civil y teoría política*, México: FCE, 2001, pp. 21-34.

se ubican, como marcos de interpretación y esquemas de solución[31], los diferentes paradigmas políticos: tradicional, liberal, marxista, autoritario, posmoderno, consensual, crítico, neoliberal, comunitarista, republicano, desde los cuales se abordan los problemas propios del campo político y se intenta una aproximación conceptual.

La dimensión normativa tendría como función evaluar las proyecciones explicativas a partir de la formulación de suposiciones fundamentales, en este caso, los modelos normativos de democracia que se han constituido en los últimos años en el referente prescriptivo de rigor. Habermas ha señalado los tres grandes modelos normativos de democracia en conflicto en la actualidad, oponiendo al modelo de democracia liberal representativa y al modelo de democracia republicana directa un modelo de democracia radical fundado en lo que denomina un *modelo sociológico de democracia deliberativa de doble vía*[32]. De allí proviene lo que el estado del arte ha acuñado como *democracia deliberativa* que, a su vez, se ha multifurcado en varias interpretaciones desde los diferentes paradigmas políticos contemporáneos. A esto se debe que encontremos versiones de la misma en Rawls[33], el republicanismo y el neomarxismo angloamericanos y europeo, el marxismo analítico y el utilitarismo, entre otros[34].

Paralelamente a esta tipología normativa podemos observar, sin embargo, unas variantes a nivel de la teoría política y, por ende, con un carácter menos filosófico y más sociológico, que podríamos descomponer en dos versiones dicotómicas y, en apariencia, mutuamente excluyentes. De una parte, un modelo sistémico derivado inicialmente del planteamiento

31. *Ver* T. S. Khun, Epílogo, en *La estructura de las revoluciones científicas*, México: FCE, 1992; Óscar Mejía Quintana, Derecho, legitimidad y democracia: desarrollo y conflicto de los paradigmas jurídicos en Colombia (Ponencia al Congreso Internacional de Filosofía del Derecho en Argentina) en *Pensamiento Jurídico* nº 8, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, 1998 y *Derecho, legitimidad y democracia deliberativa*, Bogotá, D.C.: Temis, 1998.

32. Jürgen Habermas, Tres modelos normativos de democracia, en *La inclusión del otro*, Barcelona: Paidós, 1999, pp. 231-246.

33. *Ver* John Rawls, *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica, 1996; así como *La justicia como equidad: una reformulación*, Barcelona: Paidós, 2002.

34. *Ver*, en general, Michael Sandel, *Democracy's Discontent*, Cambridge: Harvard University Press, 1996; Amy Gutmann and Dennis Thomson, *Democracy and Disagreement*, Cambridge: Harvard University Press, 1996; Jon Elster, *Deliberative Democracy*, Cambridge (UK): Cambridge University Press, 1998; James Bohman, *Public Deliberation*, Cambridge (USA): MIT Press, 1996; Seyla Benhabid (Ed.), *Democracy and Difference*, Princeton: Princeton University Press, 1996; David Trend (Ed.), *Radical Democracy*, New York: Routledge, 1996; James Bohman, *Public Deliberation*, Cambridge (USA): MIT Press, 1996, pp. 1-21.

funcional, que abreva en las teorías de Parsons e Easton, que alcanza su máxima expresión en la teoría de sistemas luhmanniana y del que pueden rastrearse proyecciones –tanto descriptivas como propositivas– en los planteamientos de Dahl, Beck y Buchanan[35]. Y, de otra, un modelo de democracia radical de ascendencia marxista, que admite una versión proveniente de la tradición heterodoxa de la escuela de Frankfurt, en particular de la segunda y tercera generaciones de la Teoría Crítica[36], como semiortodoxa, en la propuesta de Negri y Hardt, heredera del marxismo italiano y el posestructuralismo francés[37].

De este contexto se derivan, por lo menos, dos imperativos conceptuales: en primer lugar, definir el modelo sistémico de democracia y su relación con otros planteamientos teóricos aledaños a su tradición y enfoque. Y, en segundo lugar, determinar sus diferencias en relación con el modelo de democracia radical derivado de la tradición marxista. Esto último supone, sin embargo, esclarecer tres variantes: primero, precisar la concepción posestructuralista de la política, acudiendo a la temprana interpretación deleuziana sobre el Estado y a la última de democracia de Tourraine[38]. Segundo, precisar el sentido habermasiano y poshabermasiano de democracia radical, este último en la aserción de la tercera generación de la Escuela de Frankfurt en las propuestas de Wellmer y Dubiel, particulamente[39]. Y, tercero, la concepción de democracia absoluta o real que Negri y Hardt han desarrollado, en especial en la última etapa de su obra[40].

35. Niklas Luhmann, *Teoría política en el Estado de bienestar*, Madrid: Alianza, 1994 y *Politique et Complexité*, Paris: Cerf, 1999; Robert Dahl, *La democracia y sus críticos*, Buenos Aires: Paidós, 1991; Ulrich Beck, *La invención de lo político*, México: FCE, 1999; James Buchanan, *The Limits of Liberty*, Chicago: University of Chicago Press, 1975.

36. Claus Offe, *Contradicciones en el Estado de Bienestar*, Madrid: Alianza, 1990; Helmut Dubiel, *¿Qué es neoconservadurismo?*, Barcelona: Anthropos, 1993; Albrecht Wellmer, *Finales de partida*, Madrid: Cátedra, 1996; Helmut Dubiel *et al.*, *La cuestión democrática*, Madrid: Huerga y Fierro Editores, 1997; Helmut Dubiel, *La teoría crítica: ayer y hoy*, México: Plaza y Valdéz, 2000.

37. Antoni Negri, *La forma-Estado*, Madrid: Akal, 2003; *El poder constituyente*, Madrid: Libertarias, 1994; Antoni Negri y Michael Hardt, *Imperio*, Bogotá, D.C.: Editorial Los de Abajo, 2001, *El trabajo de Dionisos*, Madrid: Ediciones Akal, 2003 y, finalmente, *Multitud*, Barcelona: Debate, 2004.

38. G. Deleuze and F. Guattari, *El antiedipo*, Barcelona: Barral, 1974 y *Mil mesetas*, Valencia: Pre-Textos, 2000; así como Jean Baudrillard, *Las estrategias fatales*, Barcelona: Anagrama, 1997, y Alain Touraine, *¿Qué es la democracia?* México: FCE, 2001.

39. *Ver* Jürgen Habermas, *Facticidad y validez*, Madrid: Trotta, 1998 y *La constelación posnacional*, Barcelona: Paidós, 2000.

40. Antoni Negri y Michael Hardt, Democracia, en *Multitud*, Barcelona: Debate, 2004, pp. 265- 406.

3 Especificidad de la teoría política

Subsunción de la filosofía política

En su último libro, que sin duda constituye su testamento, Rawls propone cuatro papeles básicos que la filosofía política debe acometer en las sociedades contemporáneas. En primer lugar, definir los términos del conflicto político en la perspectiva de lograr plantear alternativas que garanticen su solución. En segundo lugar, y en ese marco, evaluar el rol que las instituciones han tenido en el desarrollo del conflicto, dado que éste no se propicia sólo por los actores en disputa, sino por el rol mismo jugado por las instituciones. En tercer lugar, el papel de reconciliar a los actores entre sí y a éstos con las instituciones, rol derivado de su lectura hegeliana, y que impone la necesidad de una consideración de reconciliar no sólo los actores, sino el papel definitivo que las instituciones tienen que jugar en ese propósito[41]. Y, finalmente, retomando la tradición crítica, la necesidad de que la filosofía política proyecte una utopía posible, es decir, un modelo de sociedad concertado por las diferentes perspectivas políticas actuantes en ella[42].

Pero una vez planteadas estas tareas de la filosofía política, Rawls da un significativo giro al proponer que el dominio de la filosofía política, antes que otros que históricamente han caracterizado su abordaje como el de la obligación política o el determinante de la legitimidad, es ahora, mejor, el de la cuestión de la estabilidad de la sociedad. Para Rawls, el problema de la estabilidad y su papel dentro de una sociedad –liberal o no– que pretenda realizar unos mínimos de convivencia ciudadana, constituye el problema central que debe enfrentar hoy día la filosofía política. La estabilidad determina el objetivo primordial del consenso político sobre el que debe basarse el manejo de la sociedad y el sentido último del pluralismo razonable que busca consolidarse en una democracia de carácter consensual. La óptica de la filosofía política se desplaza de un papel normativo a uno eminentemente práctico[43].

Esta concepción sobre la estabilidad tiene, sin duda, una amplia conexión con la justicia como equidad, entendida como una concepción política que debe cumplir con dos características básicas: en primer lugar,

41. John Rawls, *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral*, Barcelona: Paidós, 2001. pp. 345-389.

42. John Rawls, Cuatro papeles que cumple la filosofía política, en *Justicia como equidad: una reformulación*, Barcelona: Paidós, 2002, p. 23.

43. John Rawls, La idea de un consenso entrecruzado, en *El liberalismo político*, Barcelona: Crítica, 1996, pp. 165-205; en especial, La cuestión de la estabilidad, en *La justicia como equidad: una reformulación*, Barcelona: Paidós, 2002, pp. 241-268.

tiene que ser realizable y, en segundo, ser capaz de dar razones para mostrar por qué es práctica. El logro de la estabilidad en la sociedad depende directamente del consenso entrecruzado, es decir, del más amplio consenso político de las visiones omnicomprehensivas que existen en su seno, puesto que con este último se concreta la ampliación efectiva del pacto social, logrando así la inclusión de todas las subjetividades políticas y sociales que desean participar en el manejo de la sociedad, al amparo de un esquema incluyente consensual que la caracterizaría[44].

El concepto de estabilidad parece ser tomado de la tradición funcionalista que, en Easton en particular, constituye uno de los imperativos de un sistema político abierto. No cabe duda de que Rawls rompe con la herencia funcional de la categoría y que le apuesta, desde la filosofía política, a darle una proyección prescriptiva que, sin embargo, no logra ser congruente con el contexto normativo de su teoría. En este punto es donde se evidencian los límites de la filosofía política y resulta más adecuada la posible subsunción que desde la teoría política puede hacerse de estas pretensiones empíricas que, como el mismo Habermas ha señalado, desdibujan la intención normativa de su teoría.

Las unidades de análisis de Estado, sistema político y poder, sin poner en juego la de democracia, permiten articular mejor la de estabilidad, en cuanto, precisamente, ésta se relaciona con las anteriores de manera natural antes que con el contexto normativo de su teoría general. En efecto, lo que se busca es la estabilidad de unas relaciones de poder en el marco de un sistema político, articulado a través del Estado. Ello lleva, eventualmente, a una conclusión ambiciosa: la tradición radical u holística de la filosofía política de la que hablamos antes adquiere, en general, más consistencia y proyección en el seno de la teoría política y sus unidades de análisis concretas que en la suya propia. El planteamiento de Rawls pone dramáticamente de presente esta situación.

Autonomía del campo político

Quisiera en este punto defender el presupuesto, a partir de una lectura de Bourdieu, de autonomía del campo político, como campo de fuerzas y luchas, como en general todo campo, por supuesto. En ese orden, el objetivo del campo político sería transformar la relación de fuerzas que le confieren su estructura, definido este intento de transformación como una lucha simbólica propia del campo que, precisamente, lo diferencia de las ciencias sociales en conjunto. Campo caracterizado por una acción y un trabajo políticos propios definidos por la violencia y la lucha simbólica de sus agentes. Más allá de los pormenores del planteamiento, lo rescatable para los términos de este escrito es la aceptación de Bourdieu de que la

44. *Ibid.*, 248.

política es un microcosmos autónomo y que su funcionamiento, en los términos descritos, produce clausura del mismo, una clausura que debe ser entendida de manera relativa, en tanto genera una competencia específica que lo diferencia del macrocosmos social[45].

Sin problematizar todavía la construcción social de las disciplinas académicas que no puede ser objeto de este trabajo, sin por ello pretender obviarse, parece claro en el planteamiento de Bourdieu que el campo político tiene una especificidad propia y que no puede diluirse en una multiplicidad de miradas sobre el mismo y que su propia dinámica genera lo que, siguiendo a Luhmann, podríamos denominar una clausura operativa que, por supuesto, tiene como correlato una apertura cognitiva al entorno[46]. Es decir, sin negar la obvia mirada y relación interdisciplinaria que sobre un campo como el político, particularmente, se puede tener, esta visión integral no puede plantearse olímpicamente sin reconocer unas mediaciones y momentos constitutivos previos, como campo y disciplina, que, al ser desconocidos simplemente nos hunden en las arenas movedizas del "todo es todo" epistemológico que, como sugería Hegel, es igual a defender la análoga y paradójica fórmula de "todo es nada".

Por supuesto, la posición de Bourdieu debe quedar matizada por cuanto es el primero en defender la flexibilidad que tiene que existir entre las disciplinas, sin caer en la rigidez positivista[47]:

> En primer lugar, están las oposiciones *entre disciplinas.* Tomemos la oposición entre sociología y antropología: esta absurda división, que carece absolutamente de cualquier fundamento que no sea histórico y es un producto prototípico de la "reproducción académica", favorece la generalización y el plagio incontrolado mientras impide una genuina fertilización cruzada (alogamia). Por ejemplo, creo que no podría haber entendido todo lo que ahora expreso con el concepto de "capital simbólico" si no hubiera analizado las estrategias del honor entre los campesinos argelinos así como las estrategias de las firmas que compiten en el campo de la alta costura. (...) El mismo argumento podría hacerse de las divisiones entre historia y sociología, o historia y antropología, por no mencionar la economía. Creo que la inclinación a ver la sociedad de un modo ahistórico –que es el sello distintivo de gran parte de la

45. Ver Pierre Bourdieu, *Propos sur le Champ Politique*, Lyon: Presses Universitaires de Lyon, 2000.

46. *Ver* Tony Becher and Paul Trowler, Academic Disciplines, en *Academic Tribes and Territories*, Buckingham: Open University Press, 2001, pp. 41-57.

47. Retomo aquí, textualmente, las observaciones del profesor Leopoldo Múnera, del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, líder y miembro del grupo de investigación Teoría Política Contemporánea.

sociología americana– está implícita en esta simple división..." (...) "Entre las antinomias que dividen cada disciplina en especialidades, escuelas, clanes, etc., una de las más funestas y sin sentido es la *división de las denominaciones teóricas*, tales como marxistas, weberianos, durkheimianos, y similares. No consigo entender cómo los científicos sociales pueden abandonarse a esta forma típicamente arcaica de clasificación del pensamiento, que tiene todas las características de la lógica práctica que funciona en las sociedades primitivas (con los padres fundadores actuando como ancestros míticos), y está esencialmente orientada hacia la acumulación de capital simbólico en el curso de luchas para conseguir credibilidad científica y para desacreditar la de los oponentes. Es difícil sobreestimar todo lo que se pierde en tales divisiones estériles y en las falsas disputas que ellas provocan y sustentan. Para mí, la cuestión de la fidelidad a los padres fundadores de las ciencias sociales se reduce a lo siguiente: si uno es o no es marxista, o weberiano es una alternativa religiosa, no científica. De hecho uno puede usar a Weber contra Weber para ir más allá de Weber. De la misma forma, uno debería seguir la advertencia de Marx cuando dijo "yo no soy marxista", y ser un marxista antimarxista. Uno puede pensar con Weber o Durkheim, o con ambos, contra Marx, para ir más allá de Marx y, en ocasiones, hacer lo que Marx podría haber hecho, en su propia lógica. Cada pensador ofrece los medios para superar las limitaciones de los demás. Pero una "*Realpolitik* del concepto" capaz de evitar el eclecticismo presupone en primer lugar la comprensión previa de la estructura del espacio teórico en el que emergen las antinomias ficticias[48].

En esta perspectiva, la autonomía disciplinaria queda relativizada, dado que en las ciencias sociales las similitudes disciplinarias son enormes y un ejercicio de diferenciación radical parecería poco fructífero. En Bourdieu, la definición clara del campo y de los subcampos (que nunca son totalmente cerrados) permite una aproximación diferente que facilita la especificidad sin caer en la clausura extrema de las disciplinas. En ese orden, la tarea más fructífera es siempre la de construir la *estructura del espacio teórico* más que la delimitación rígida de una disciplina.

Aunque más adelante volveré a las consecuencias de esta afirmación para las disciplinas, quisiera detenerme, muy rápidamente, en ciertas diferenciaciones de las que, como presupuesto, ha partido este trabajo. Parto, en general, de la noción de mundo de vida, entendida desde los

48. Pierre Bourdieu, ¡Viva la crisis. Por la heterodoxia en ciencias sociales!, en *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2000, pp. 73-76.

tres *topoi* determinantes del ser social señalados por Habermas –trabajo, comunicación y poder–, donde él ubica tres continentes epistémicos (análogos a los que Foucault señala en *Las palabras y las cosas*[49]): las ciencias empírico-analíticas, las ciencias histórico-hermenéuticas y las ciencias sistemáticas de la acción, cada uno con intereses mediadores y métodos particulares que permiten distinguirlas, al menos en un primer momento, unas de otras[50]. Distinción que se define por intereses diferentes frente a esos *topoi* del ser social: interés técnico de dominar la naturaleza, interés intersubjetivo de recrear los marcos culturales, interés emancipatorio por criticar y oponerse a todo poder enajenante[51].

A estos *topoi* del ser social corresponden, por supuesto de manera artificial, construcciones sociales de la epistéme tal como se han decantado a lo largo de la historia de la humanidad, y en el marco de cuyos continentes o divisiones epistémicas podemos establecer una segunda diferenciación, en orden a precisar las especificidades relativas –por cuanto comparten un mismo piso epistémico común– que a su vez pueden establecerse entre diferentes disciplinas al interior de los mismos, cual es la definición del estatuto epistemológico de cada una. Hay, pues, primero, una relación de unidad epistémica y, segundo, de especificidad epistemológica disciplinaria; esta última dependiendo de los procesos de construcción histórica y social del conocimiento dados. No existe, entonces, ni es posible, una autonomía absoluta de las disciplinas, sino una especificidad epistemológica que pretende precisar su óptica de abordaje sobre un objeto de estudio común.

Por supuesto, esta posición no niega los avances de la epistemología contemporánea. En especial, entre otros muy significativos, el sustancial aporte del paradigma autopoiético de Niklas Luhmann al haber diferenciado entre observaciones de primer y segundo orden[52]. Las primeras hacen referencia a aquellas observaciones que dan cuenta del funcionamiento operativo de algún ámbito funcional de la sociedad, en este caso, la diferenciación epistemológica de cada una, mientras que las segundas ofrecen la posibilidad de observar el todo social desde la perspectiva de alguno de los ámbitos funcionales, en un proceso que permite reconstruir y recomponer la totalidad epistémica original desde un nivel más amplio e integral. En el marco de las observaciones de segundo orden la inquietud por la disciplinariedad

49. Michel Foucault, *Las palabras y las cosas*, México: Siglo XXI, 1979.

50. Jürgen Habermas, *Conocimiento e interés*, Buenos Aires: Taurus, 1982.

51. Javier Bengoa, De la hermenéutica a la crítica de las ideologías: Ricoeur en *De Heidegger a Habermas*, Barcelona: Herder, 1997, pp. 157-189.

52. *Ver*, en general, Niklas Luhmann, La contingencia como valor propio de la sociedad moderna, en *Observaciones de la modernidad*, Barcelona: Paidós, 1997, pp. 87-120.

pierde sustento científico y se abren paso la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad[53].

Política como dominio específico

En esa línea de razonamiento, quisiera finalmente abordar otra relación problemática, que ya pusimos de presente en el apartado anterior: la que puede establecerse entre disciplinariedad, multidisciplinariedad y transdisciplinariedad. ¿Dónde comienzan o terminan los límites entre las disciplinas, qué tanta multidisciplinariedad resiste la disciplinariedad, en qué punto emerge una (sana) reflexión transdiciplinaria?[54].

Sin duda, la especialización disciplinaria que se consolidó en las ciencias durante los siglos XIX y XX, respondió a un periodo en el que se desarrollaron saberes específicos que permitieron la aprehensión, delimitación, investigación e innovación en campos determinados y concretos del conocimiento. Sin embargo, a pesar de los grandes logros que se produjeron a raíz de la división disciplinar de las ciencias, esta división empieza a ser duramente cuestionada debido a la fragmentación y aislamiento que generaba entre las mismas. Por esto, durante los últimos años son evidentes los esfuerzos –teóricos y prácticos– por construir un modelo de educación científica en el cual se supere la división lógica del positivismo monodisciplinar, a partir de la formación de un saber y un sujeto *omniabarcador* del conocimiento, el cual integre buena parte de las tradiciones, los métodos y las prácticas propias de cada campo cognitivo, en un proceso relacional y complejo conocido como multidisciplinar[55].

Pero pese a ello el cuestionamiento persiste y es recurrente: ¿es la multidisciplinariedad la solución al problema de la división y a la hiperespecialización positivista de las ciencias? ¿Será que la multidisciplinariedad, al relativizar de forma radical los campos de conocimiento específicos, no sería un proceso que de manera involuntaria podría llegar a empobrecer los procesos e identidades epistémicos y epistemológicas de las ciencias? ¿No requeriría comprender la multidisciplinariedad como

53. Retomo aquí, textualmente, las observaciones del estudiante Diego Hernández, del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y miembro del grupo de investigación Teoría Política Contemporánea.

54. *Ver* Luis Javier Orjuela, Las transformaciones contemporáneas de lo político y sus problemas de legitimación, en *Revista Internacional de Filosofía Política* nº 22, Madrid: UAM-Uned, 2003, pp. 109-128.

55. Ver Óscar Mejía Quintana, Elementos para una aproximación metodológica al humanismo, en *El humanismo crítico latinoamericano*, Bogotá: M&T Editores, 1993, pp. 83-118.

un proceso necesario que debe estar inscrito en cada uno de los campos específicos de conocimiento, para de esta manera realizar análisis complejos de la realidad en relación con conceptos, categorías y tipos de análisis propios de cada disciplina?[56].

Lo anterior permite justificar, por lo menos en el corto espacio de este ensayo, que una disciplina amorfa o débil se desdibuja frente a abordajes multidisciplinarios fuertes y que, en últimas, la multidisciplinariedad diluye la disciplinariedad cuando ésta no está sólida, nunca rígidamente, establecida. Una teoría política débil se pierde en enfoques multidisciplinarios consolidados y una pretensión interdisciplinaria no mediada por una definición disciplinaria. En ese sentido, la disciplinariedad es condición de posibilidad de la interdisciplinariedad y sólo una disciplina fuerte puede establecer una relación equilibrada y mutuamente enriquecedora con la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad[57].

Sólo así la proyección epistemológica de la teoría política podría satisfacer las *condiciones estructurales* mínimas de toda teorización como son los de universalidad y sistematicidad[58]. La primera hace referencia a la posibilidad de ser utilizada en el análisis de toda situación, de acuerdo con los principios y presupuestos fijados por la misma, teniendo en cuenta diferencias y particularidades específicas. La segunda hace referencia a criterios de orden, coherencia y unidad que permitan su aplicación y desarrollo sistemáticos, de los que puedan derivarse proyecciones prácticas concretas. Además, toda teoría debe cumplir dos tipos de funciones: una explicativa y una heurística, ambas interdependientes y complementarias. La *función explicativa* posibilita la clasificación conceptual de las diferentes problemáticas mientras que la *función heurística* proporciona marcos para la solución de los problemas prácticos concretos[59].

Estas funciones y elementos que debe satisfacer y contener una teoría son fácilmente asimilables a la reconstrucción del estatuto epistemológico de la teoría política propuesta en este escrito. Su sola *disposición estructural* cumple con las características de universalidad y sistematicidad en cuanto de lo que se trata es, primero, de sugerir una ordenación universal desde donde interpretar las diferentes dimensiones relacionadas con

56. Retomo aquí, textualmente, las observaciones del estudiante Santiago Gómez, del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia y miembro del grupo de investigación Teoría Política Contemporánea.

57. *Ver* la sugestiva propuesta de José Antonio Rivas, *Ciencia política: una aproximación transdisciplinaria*, Mérida: Universidad de Los Andes, 2002.

58. *Ver*, sobre todo, Claus-Wilhem Canaris, *Función, estructura y falsación de las teorías jurídicas*, Madrid: Civitas, 1995.

59. *Ibid.*, pp. 55 y ss.

un campo político determinado, sea cual sea la latitud y el contexto en que se presente; y, segundo, de proponer una metodología sistemática que posibilite el abordaje disciplinar de las diferentes problemáticas que harían parte de su objeto de estudio. De manera análoga, las funciones explicativa y heurística pueden asimilarse a las diferentes dimensiones analítica, explicativa y normativa, cuyos propósitos son, respectivamente, identificar problemas típicos, indicar regulaciones alternativas y formular suposiciones fundamentales, en la misma dirección que aquéllas. Los problemas, los paradigmas y los modelos, a su vez, constituirían los *núcleos de la teoría* dentro de cada dimensión, en la perspectiva de satisfacer los propósitos correspondientes a cada una de ellas.

Conclusiones

En desarrollo de la ilustración de la hipótesis de trabajo se exploraron tres subhipótesis al respecto: primera, que la teoría política ha decantado una perspectiva propia de análisis del fenómeno político en un proceso de diferenciación con otras disciplinas, en especial la filosofía, la sociología y la economía políticas contemporáneas. Segunda, que desde una perspectiva genético-estructural se evidencian las unidades de análisis de la teoría política contemporánea (*Estado, sistema político y poder*) y su condensación en la de *democracia*, derivada del giro que se produce en el marco del final de la Guerra Fría, la crisis del Estado de Bienestar y la aceleración conflictiva del proceso de globalización. Y, tercera, la especificidad ontológico-social del dominio político supone la especificidad epistémica de la teoría política contemporánea y la consolidación de la ciencia política como esfera disciplinaria independiente.

En general, se reconstruyó la diferencia que debe establecerse entre la teoría política y otras aproximaciones disciplinarias al fenómeno político. En ese marco, pese a que la teoría de la elección racional constituyó un catalizador de la ciencia política angloamericana, proporcionándole una identidad que le permitió, posteriormente, asimilar sin traumatismos la misma tradición filosófico-política, tendría que aceptarse que, más allá de sus bondades formalizadoras que posibilitan un abordaje aparentemente más riguroso del fenómeno político, sin duda constituye, como lo señaló Almond[60], una metáfora más de la teoría política contemporánea, que no puede arrogarse –como su prima hermana, la filosofía analítica, lo ha hecho en la filosofía– el sitial exclusivo de la interpretación política.

En sentido similar se procedió con la filosofía política. Inicialmente se estableció la existencia de dos tradiciones a su interior, la analítica y la

60. Gabriel Almond, La teoría de la elección racional y las ciencias sociales, en *Una disciplina segmentada*, México: FCE, 1999, pp. 170-195.

radical, mostrando cómo la segunda podía acercarse a la teoría política, en cuanto sus intereses eran más afines que los de la primera, pese a lo cual, como se evidenció en la última parte, adquiere más consistencia y proyección al interior de la misma teoría política. Con la sociología política se observó una coexistencia disciplinaria más por inercia que por clarificación, fruto de las dinámicas académicas que terminan imperando en las ciencias.

Todo lo anterior ambientó la presentación, tanto histórica como estructural, de las unidades de análisis desde las que se constituye el estatuto epistemológico de la teoría política: Estado, sistema político y poder se han evidenciado durante toda la modernidad como las categorías estructurales de interpretación de los fenómenos políticos y, desde hace unos quince años, surge –con un carácter polisémico e, incluso, contestatario– la de democracia, para dar cuenta de las nuevas subjetividades y realidades políticas que vienen madurando. De aquí se derivan las aserciones de democracia deliberativa, democracia radical y democracia real o absoluta que hoy pretenden dar razón de los fenómenos políticos de comienzo de siglo.

Finalmente, en lo que quiso ser apenas una invitación provocadora a debatir los presupuestos epistémicos y epistemológicos de la disciplinariedad, la multidisciplinariedad y la transdisciplinariedad, la tercera parte finalizó defendiendo la postura de que, sin caer en compartimentaciones positivistas rígidas, indefendibles desde hace casi 50 años, es necesario comprender que sólo la fortaleza disciplinaria puede posibilitar una relación interdisciplinaria consistente que enriquezca el abordaje del dominio político antes que diluirlo en una multiplicidad de perspectivas, lo cual desemboca no sólo en un pernicioso relativismo teorético sino, lo que es peor, en la inmovilidad política ante la ausencia de interpretaciones y proyecciones tácticas y estratégicas esclarecedoras.

Quisiera concluir insistiendo en que la definición de un estatuto epistemológico de la teoría política que sustente la columna normativa de la ciencia política tiene varias consecuencias prácticas, además de las anotadas. En primer lugar, que la defensa de la no especificidad del campo político y de su estatuto propio juega a favor de mantener el paradigma dominante de la sociedad tradicional que descansa, precisamente, en la negación de la autonomía de las diferentes esferas de valor. En efecto, la visión tradicional amarra el derecho y la política a la dimensión cultural, con lo cual el primero deviene una esfera defensora del estatu quo social, y el segundo, una mera retórica para legitimarlo. Es, en últimas, el modelo de derecho natural que supedita lo jurídico y lo político a lo ético sin permitir su autonomía como esfera de valor autónoma –conquista de la modernidad– ni su especificidad disciplinaria.

El paradigma político de la sociedad moderna –sin que ello deba tomarse como una defensa a ultranza de la modernidad sino, mejor, dentro de lo que se conoce como la *modernidad crítica*– descansa

sobre la autonomía de las diferentes esferas de valor, estético-expresiva, práctico-política y científico-cognitiva. Ello supone la concepción de la política como dominio independiente, en términos relativos, por supuesto, y de la ciencia política como disciplina particular (entendido esto desde la categoría de particularidad lukacsiana como confluencia entre lo singular y lo universal) y en ese orden, de la teoría política como subdisciplina específica con sus categorías y unidades de análisis propias, como fundamento normativo de la ciencia política en general.

La consecuencia de esto es el reconocimiento de que la política no es una esfera supeditada, ni a la cultura ni al derecho, como en el paradigma iusnaturalista de la sociedad tradicional y que, por tanto, posee sus propias categorías y no puede ser reducida a las éticas ni a las jurídicas. La lectura de lo político se debe hacer, en lo fundamental, desde sus propias unidades de análisis, no desde las de los otros dominios, lo que supone no reducir la interpretación del fenómeno político a las categorías de la retórica o de la exégesis que, en ambos casos, no sólo relativiza y desconoce su especificidad, sino que la somete al paradigma de derecho natural tradicional.

La excesiva *cultura del debate* propia de nuestras sociedades, la consideración de que lo político se plantea desde lo jurídico y lo cultural no sólo son las expresiones híbrida y patológica de la sociedad tradicional, sino que prolongan una visión premoderna que desconoce, cuando no niega, la autonomía e independencia relativa de la política frente a estas otras dimensiones. Con esto se estimula la inercia tradicional sobre lo político, generando no sólo la imposibilidad de análisis pertinentes que acudan a categorías sólidas y suficientemente problematizadas sobre éste, sino a la confusión de proyecciones estratégicas plausibles y a la desmovilización, incluso funcional, de flujos de fortalecimiento o confrontación sistémicos.

La definición de un estatuto epistemológico de la teoría política no es, pues, sólo un problema teórico sino práctico. De ello depende que el campo político se interprete en términos propios, desde sus unidades de análisis y categorías propias, sin acudir a paradigmas jurídicos, económicos ni culturales que mimetizan una visión hegemónica sobre la política. La mayoría de edad de la ciencia política en estas sociedades tradicionales en transición depende de la especificidad que logre como disciplina y, a su interior, del marco normativo que la teoría política pueda, en términos similares, proporcionarle.

•

FECHA DE RECEPCIÓN: 29 / 04 / 2005
FECHA DE APROBACIÓN: 14 / 10 / 2005